



Bogotá, 24/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501305931



20175501305931

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTE ESPECIAL AR SAS  
CALLE 6B No 9-24  
MADRID - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53442 de 19/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

300.  
53442  
19110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 53442 DE 19 OCT 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con **NIT. 832011508-5**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; Ley 105 de 1993; Decreto 174 de 2001; Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017; Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 1329 del 25 de julio de 2005, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con **NIT. 832011508-5**, en la modalidad Especial.
2. Con Memorando No. 20158200073833 del 24-08-2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con **NIT. 832011505-5**, el día 28 de agosto de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200520321 del 24-08-2015, el Superintendente Delegado de Tránsito le comunicó al Gerente de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 28 de agosto de 2015.
4. Con Radicado No. 20155600651842 del 07-09-2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con **NIT. 832011508-5**, allegó documentación pendiente por entregar en la visita de inspección.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**

5. Luego, con Memorando No. 20158200082323 del 10-09-2015, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe de la visita de inspección practicada el día 28 de agosto de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**.
6. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-2015, enviada mediante guía No. RN438375930CO de Servicios Postales Nacionales 4- 72, se le concedió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, un plazo de tres (3) meses conforme al literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas.
7. A través de Radicado No. 20155600903082 del 16-12-2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, dio respuesta a la Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-2015.
8. Luego, con Memorando No. 20168200150843 del 15-11-2016, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe del plazo de tres (3) meses concedido a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**.
9. Mediante Memorando No. 20168200159023 del 22-11-2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**.
10. En este orden de ideas, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor apertura investigación administrativa mediante la Resolución No. 39087 del 17 de Agosto de 2017 en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, endilgándole los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme al numeral 2.2 del informe de análisis presentado con Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, no cumple con el capital pagado y/o patrimonio líquido, por lo que no demostró la enervación de los hallazgos dentro de la oportunidad legal otorgada, esto es, dentro de los tres (3) meses (...)"

**CARGO SEGUNDO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme al numeral 2.9 del informe de análisis presentado con Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, no sustenta la capacidad transportadora con los contratos aportados (...)"

**CARGO TERCERO:** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme al numeral 2.4 del informe de análisis presentado con

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**

*Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, no tiene relación contractual directa con la totalidad de sus conductores (...).*

**CARGO CUARTO:** *La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme a los numerales 2.5 y 2.8 del informe de análisis presentado con Memorando No. 20168200150833 del 16- 11-2016, no presentó documentos que evidencien que cuenta con un plan de rodamiento así como tampoco envió la totalidad de los documentos relacionados en el hallazgo 5, específicamente aquellos relacionados con el SOAT y revisión tecno mecánica (...).*

**CARGO QUINTO:** *La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme al numeral 2.6 del informe de análisis presentado con Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, presuntamente no cumple con el 3% de la capacidad transportadora autorizada de propiedad de la empresa o de los socios, puesto que debe ser propietaria como mínimo de un (1) vehículo (...).*

**CARGO SEXTO:** *La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, conforme al numeral 2.5 del informe de análisis presentado con Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, al no aportar copia de las tarjetas de operación de los vehículos SRD-099 y UVO-920 (...).*

11. Dicho Acto Administrativo se notificó por aviso entregado el día 31 de agosto de 2017 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5** de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. Mediante Radicado No. 20175600882692 del 21 de septiembre de 2017 el señor ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA, actuando en calidad de gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, encontrándose dentro del término legal presentó escrito de descargos, aportando las siguientes pruebas:

**"IV. PRUEBAS**

1. *Por tratarse en varios de sus aspectos de un debate de puro derecho, inicialmente me remito a las normas invocadas y registradas en el texto de los presentes descargos. Complementariamente invoco los fallos relacionados y el concepto rendido, todos emanados del H. Consejo de Estado en las salas que puntualizo dentro de la sustentación jurídica del presente documento.*

2. *Respecto del cargo primero aporto:*

- a) *Copia del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de septiembre de 2017 realizada con el propósito de aprobar el incremento de capital de la sociedad.*
- b) *Fotocopia del recibo de pago y radicación de la solicitud de inscripción de las reformas de capital ante la Cámara de Comercio.*

3. *Sobre el cargo tercero adjunto fotocopia del concepto o respuesta suministrada por su despacho a la propietaria Andrea Villamizar, sobre su inconformismo con la firma de contrato laboral exigido por la empresa transportadora que afilia su vehículo.*

4. *Frente al cargo quinto anexo:*

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual 2017830348800318E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5

a) *Certificados de información sobre vehículos automotores expedidos por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca- Funza y referidos con la certificación de la propiedad de los vehículos de placas WNZ-133 y WNZ-134.*

b) *Copia del contrato de compraventa del vehículo de placas SPL-118 en el que TRANSEAR S.A.S. funge como comprador y fotocopia simple de la licencia de tránsito 10012161368 que habilita la movilización del mismo y certifica a la empresa transportadora investigada como su propietaria inscrita.*

5. En lo atinente al cargo sexto anexo:

a) *Fotocopias simples de las tarjetas de operación números 0836417, 1008838 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas UVO-920, junto con las certificaciones de los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual que lo ampara en los periodos de vigencia de dichos documentos de transporte.*

b) *Fotocopias simples de las tarjetas de operación números 0836406 y 1008840 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas SRD-099, junto con las certificaciones de los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual que lo amparaban en los periodos de vigencia de dichos documentos de transporte" (Sic).*

13. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).*

14. Este Despacho al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 401 y 47 de la Ley 1437 de 2011, resolverá las pruebas en los siguientes términos:

**Artículo 40. Pruebas.** *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.*

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**

**a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:**

1. Memorando No. 20158200073833 del 24-08-2015, por el cual se comisionó la práctica de la visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, el día 28 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200520321 del 24-08-2015, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600651842 del 07-09-2015, por el cual la empresa allegó documentación pendiente por entregar.
4. Memorando No. 20158200082323 del 10-09-2015, con el que se presentó informe de visita practicada el día 28 de agosto de 2015.
5. Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-2015, por el cual se concedió un plazo de tres (3) meses para enervar las deficiencias presentadas en la visita practicada el día 28 de agosto de 2015.
6. Radicado No. 20155600903082 del 16-12-2015, a través del cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR SAS."**, identificada con NIT. **832011508-5**, dio respuesta a la Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-2015.
7. Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, por el cual se presentó informe del plazo de tres (3) meses concedido a la empresa.
8. Memorandos de Traslado Nos. 20168200159023 del 22-11-2016 y No.20168200150843 del 15-11-2016.
9. Radicado No. 20175600882692 del 21 de septiembre de 2017 mediante el cual la investigada presenta escrito de descargos.
10. Aportada en descargos: Copia del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 06 de septiembre de 2017, un (1) folio.
11. Aportada en descargos: Fotocopia del recibo de pago y radicación de la solicitud de inscripción de las reformas de capital ante la Cámara de Comercio, un (1) folio.
12. Aportada en descargos: Fotocopia de documento con asunto "respuesta queja radicado No. 20175600563192 del 28/06/2017", expedido por esta Superintendencia, un (1) folio.
13. Aportada en descargos: Certificados expedidos por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca- Funza de los vehículos de placas WNZ-133 y WNZ-134, dos (2) folios.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual 2017830348800318E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S.", identificada con NIT. 832011508-5

14. Aportada en descargos: Fotocopia del contrato de compraventa del vehículo de placas SPL-118 suscrito por TRANSEAR S.A.S., un (1) folio

15. Aportada en descargos: Fotocopia de la licencia de tránsito No. 10012161368 correspondiente al vehículo de placas SPL-718 un (1) folio.

16. Aportada en descargos: Fotocopias de las tarjetas de operación números 0836417 y 1008838 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas UVO-920, dos (2) folios.

17. Aportada en descargos: Certificaciones de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de placas UVO-920, tres (3) folios.

18. Aportada en descargos: Fotocopias de las tarjetas de operación números 0836406 y 1008840 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas SRD-099, dos (2) folios.

19. Aportada en descargos: Certificaciones de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de placas SRD-099, un (1) folio.

#### b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

15. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra a su disposición, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

#### **Ley 1437 de 2011**

**Artículo 47.** Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes*

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**

Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. (Subrayado fuera del texto).

16. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los Alegatos de Conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20158200073833 del 24-08-2015, por el cual se comisionó la práctica de la visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, el día 28 de agosto de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200520321 del 24-08-2015, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Radicado No. 20155600651842 del 07-09-2015, por el cual la empresa allegó documentación pendiente por entregar.
4. Memorando No. 20158200082323 del 10-09-2015, con el que se presentó informe de visita practicada el día 28 de agosto de 2015.
5. Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-2015, por el cual se concedió un plazo de tres (3) meses para enervar las deficiencias presentadas en la visita practicada el día 28 de agosto de 2015.
6. Radicado No. 20155600903082 del 16-12-2015, a través del cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR SAS."**, identificada con NIT. **832011508-5**, dio respuesta a la Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10-09-20 15.
7. Memorando No. 20168200150833 del 15-11-2016, por el cual se presentó informe del plazo de tres (3) meses concedido a la empresa.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual **2017830348800318E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**

8. Memorandos de Traslado Nos. 20168200159023 del 22-11-2016 y No.20168200150843 del 15-11-2016.
9. Radicado No. 20175600882692 del 21 de septiembre de 2017 mediante el cual la investigada presenta escrito de descargos.
10. Aportada en descargos: Copia del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 06 de septiembre de 2017, un (1) folio.
11. Aportada en descargos: Fotocopia del recibo de pago y radicación de la solicitud de inscripción de las reformas de capital ante la Cámara de Comercio, un (1) folio.
12. Aportada en descargos: Fotocopia de documento con asunto "respuesta queja radicado No. 20175600563192 del 28/06/2017", expedido por esta Superintendencia, un (1) folio.
13. Aportada en descargos: Certificados expedidos por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca- Funza de los vehículos de placas WNZ-133 y WNZ-134, dos (2) folios.
14. Aportada en descargos: Fotocopia del contrato de compraventa del vehículo de placas SPL-118 suscrito por TRANSEAR S.A.S., un (1) folio
15. Aportada en descargos: Fotocopia de la licencia de tránsito No. 10012161368 correspondiente al vehículo de placas SPL-718 un (1) folio.
16. Aportada en descargos: Fotocopias de las tarjetas de operación números 0836417 y 1008838 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas UVO-920, dos (2) folios.
17. Aportada en descargos: Certificaciones de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de placas UVO-920, tres (3) folios.
18. Aportada en descargos: Fotocopias de las tarjetas de operación números 0836406 y 1008840 expedidas por el Ministerio de Transporte al vehículo de placas SRD-099, dos (2) folios.
19. Aportada en descargos: Certificaciones de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo de placas SRD-099, un (1) folio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR SAS."**, identificada con NIT. **832011508-5**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 13 de agosto de 2017, expediente virtual 2017830348800318E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5

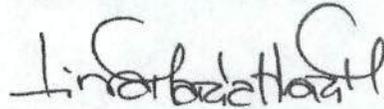
**TRANSPORTE ESPECIAL A.R. S.A.S "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5 en la CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES en la ciudad de BOGOTÁ / D.C. y en la CALLE 6 B No. 9-24 en la ciudad de MADRID / CUNDINAMARCA de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5 3 4 4 2

1 9 OCT 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



Proyectó: Diego G Tovar M.

Revisó: Valentina Díaz / Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/10/12 - 21:18:06 \*\*\*\* Recibo No. S000101147 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1012108

**CODIGO DE VERIFICACIÓN x4VeWfEvud**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DEL MISMO

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA - DATOS BÁSICOS**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.  
SIGLA : TRANSEAR S.A.S  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 832011508-5  
MATRÍCULA NO : 36746  
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 13 DE 2004  
DIRECCIÓN : CRA 6B NO. 9-24 OFC 201  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25430 - MADRID  
TELÉFONO 1 : 7552331  
TELÉFONO 2 : 3102346418  
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

**CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES  
MUNICIPIO : 25430 - MADRID  
TELÉFONO 1 : 7552331  
TELÉFONO 2 : 4824484  
TELÉFONO 3 : 3102346418  
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

**CERTIFICA - RENOVACION**

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : MARZO 31 DE 2017  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUEBLICA NÚMERO 1035 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S..

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES**

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA MADRID DE MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
892	20091001	NOTARIA UNICA	MADRI	RM09-15033	20091019
6	20091118	MADRID	MADRI	RM09-15216	20091211
SN	20171003	CONTADOR PUBLICO	BOGOT	RM09-40656	20171010

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.

Fecha expedición: 2017/10/12 - 21:18:07 \*\*\*\* Recibo No. S000101147 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1012108

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ASÍ: ESPECIAL, PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS ( PRESTADORES DE SERVICIO TURISTICO) O PARTICULARES QUE REQUIERAN UN SERVICIO EXPRESO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL CUANDO ELLO DIERE LUGAR; COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DE PASAJEROS POR CARRETERA; INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI; TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL; Y TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO LO CUAL HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIEN SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS, QUE A ELLA SE VINCULEN, O DE OTRAS EMPRESAS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LAS FIGURAS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS, TODO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL ENTE COMPETENTE REGULADOR DEL TRANSPORTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO DENTRO O FUERA DEL PAÍS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENGLONES COMERCIALES O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA EL TRANSPORTE A SU SERVICIO O CON LOS QUE MANTENGA RELACIONES COMERCIALES. COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DAR, RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS, O EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TENERLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO. ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPÓSITOS Y ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TAMBIÉN A TERCERAS PERSONAS. GESTIONAR O EXPEDIR TODO TIPO DE SEGUROS EXIGIDOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR DINEROS EN MUTUO O SIN INTERÉS Y DARLOS CON LA DEBIDA GARANTÍA, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES: GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, CEDER, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS COMUNES O ACEPTABLES EN PAGO. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS; EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO: COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, EMBALAJE Y ROTULADO, DISTRIBUCIÓN, INFORMACIÓN Y FINANZAS ENTRE USUARIOS Y PRESTATARIOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, MANEJO DE INVENTARIOS. REALIZAR EN FORMA DIRECTA MEDIANTE ASOCIACIONES OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL. MOVILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS. ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS DE MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES. ADQUIRIR, ENAJENAR, Y EXPLOTAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y SEAN ESTOS ÚLTIMOS URBANOS O RURALES, HIPOTECARIOS O DARLOS EN PRENDA SEGUN EL CASO O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO CIVILES Y COMERCIALES QUE RECLAMEN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARIAS O DOCUMENTALES. PODRÁ SUSCRIBIR PRESTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ATRÁS EXPRESADO, O CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO. ORGANIZAR FILIALES PARA LA DISTRIBUCIÓN, TECNIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY ESTOS ESTATUTOS, FUSIONARSE CON EMPRESAS QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, BIEN SEA EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA A ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO, O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS DE ESAS EMPRESAS ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/10/12 - 21:18:07 \*\*\*\* Recibo No. S000101147 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1012108

LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TERRENOS, LOTES, CASAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE INMUEBLES. INTERVENIR EN DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES EN LO RELACIONADO EN LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS REGULADORAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO. Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARAS EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O DEL EXTERIOR. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 8J MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	110.000.000,00	110.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	110.000.000,00	110.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	CC 19,172,878

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RUIZ GARCIA ALIRIO HERNAN	CC 79,150,858

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2017/10/12 - 21:18:07 \*\*\*\* Recibo No. S000101147 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1012108

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

**ACTIVOS TOTALES** : \$682,733,470

**CERTIFICA - EMBARGOS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 0422 DEL 27 DE MARZO DE 2017 DE LA JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1623 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2017, SE DECRETO : INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL DEL PROCESO VERBAL NO 11001310304420170012700 DE JOS MARTIN GOMEZ GONZLEZ C.C.3.210.057, ELVA CONSTANZA AFRICANO GOMEZ C.C. 21.021.612, YOHANA PATRICIA GOMEZ AFRICANO C.C. 20.760.236 Y MARA NGELICA RUBIANO RAMREZ C.C. 1.070.012.275 CONTRA LUIS ERALDOCARRILLO ROMERO C.C. 11.433.871, LUIS FRANCISCO RICO CRISTANCHO C.C. 19.055.456, CLARA ALEJANDRA RICO GONZALEZ C.C. (SIN NÚMERO DE CDULA), TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. TRANSEAR S.A.S. NIT. 832.011.508-5 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. N

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades de crédito



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501285081



20175501285081

Bogotá, 19/10/2017

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS ✓  
CALLE 63 N° 9 A - 83 OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL LOURDES ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 53442 de 19/10/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA ✓  
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1954

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 131

PHYSICS 131 - LABORATORY

PHYSICS 131

PHYSICS 131 - LABORATORY

PHYSICS 131

PHYSICS 131

PHYSICS 131

PHYSICS 131

PHYSICS 131

PHYSICS 131



**472**  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 052817-9  
 DG 25 G 95 A 95  
 Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Envío: RN847262261CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES ESPECIAL AR SAS

Dirección: CALLE 6B No 9-24

Ciudad: MADRID

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 24/10/2017 15:41:11

Min. Transporte Lic de carga 000200  
 del 20/05/2011

<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado	
Observaciones: A.R.		Observaciones: po son A.R.	
Nombre del distribuidor: <b>R. Olarte</b>		C.C. <b>1.056.920.098</b>	
Centro de Distribución: C.C.		Centro de Distribución: C.C.	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

